

16

ESTADO ACTUAL Y DESAFÍOS DE LA ADOPCIÓN HOMOPARENTAL EN ECUADOR DESDE LA PERCEPCIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO

CURRENT STATE AND CHALLENGES OF HOMOPARENTAL ADOPTION IN ECUADOR FROM THE PERCEPTION OF LAW STUDENTS

Kevin Alexander Samaniego Macas ¹

E-mail: kevinsm10@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-7094-8416>

Jenifer Isabel Salguero Rubio ¹

E-mail: jenifersr76@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-2426-5646>

María José Calderón Velásquez ¹

E-mail: ur.mariacalderon@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9382-7845>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Samaniego Macas, K. A., Salguero Rubio, J. I., & Calderón Velásquez, M. J. (2023). Estado actual y desafíos de la adopción homoparental en Ecuador desde la percepción de estudiantes de Derecho. *Revista Conrado*, 19(S3), 139-146.

RESUMEN:

En Ecuador ha sido aprobado el matrimonio igualitario, sin embargo, no existe una normativa que permita la adopción en familias homoparentales. La investigación tiene como objetivo evaluar el criterio que tienen los estudiantes de Derecho acerca de la adopción en matrimonios homosexuales en Ecuador desde una perspectiva legal, mediante la exposición de argumentos, jurisprudencia y resoluciones referentes al tema. Los resultados de la encuesta aplicada revelan que existe consenso en la necesidad de una regulación que permita la adopción en el caso de parejas del mismo sexo, ya que la mayoría considera que es un avance en materia de derechos humanos. Se patentiza la necesidad de modificar las leyes para una garantía real de derechos a parejas homosexuales, con el propósito de respaldarlos jurídicamente y bajo las mismas condiciones que actualmente poseen las parejas heterosexuales en los procesos de adopción.

Palabras clave:

Relación gay, principios constitucionales, derechos humanos, sociedad.

ABSTRACT

Now equal marriage has been approved, however there is no regulation that allows adoption in homoparental families in Ecuador. The research aims to evaluate the criteria that law students have about the adoption of homosexual marriages in Ecuador, from a legal perspective, through presentation of jurisprudence arguments and resolution of reference to the topic. The results of the surveys applied reveal that there is consensus on the need for a regulation that allows adoption in the case of same-sex couples, since the majority considers it to be an advance in terms of Human Rights. The need to modify the laws for a real guarantee if rights is evident to homosexual couples with the purpose of legally supporting them, and under the same conditions that heterosexual couples currently have in the process of adoption.

Keywords:

Gays couples, constitutional principles, human rights, society.

INTRODUCCIÓN

Ecuador se ha catalogado en los últimos años como uno de los países con mayor reconocimiento en cuanto a garantía de derechos, principios e innovación en materia legal y constitucional, afianzado a su vez con la suscripción y ratificación de documentos e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, no por ello el ordenamiento jurídico ecuatoriano se libra de tener vacíos legales y leyes que en ciertas circunstancias generan conflicto y ambigüedad.

La Organización de las Naciones Unidas estableció una serie de normas comunes sobre los derechos humanos, iniciando con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948; aunque esta no forma parte de una ley internacional vinculante, su aceptación por parte de todos los países del mundo supone un apoyo moral al principio fundamental de que todos los seres humanos deben ser tratados con igualdad. Aunque en todos los instrumentos jurídicos de Derechos Humanos aparece plasmado, por lo menos de una forma tácita, la esencia del reconocimiento a la sexualidad como un atributo de la salud y la integridad humana, resulta conveniente el que los defensores de esos Derechos, y muy especialmente los juristas, focalicen la importancia del reconocimiento expreso del derecho humano al ejercicio de la libertad sexual (Arenas & Reyes, 2019).

El 12 de junio del 2019 en el Ecuador ha sido aprobado el matrimonio igualitario, es decir, que tienen las posibilidades de contraer matrimonio las personas que tengan el mismo sexo. El debate actual se centra en la imposibilidad contar con el derecho de adopción, violentándose el derecho de la familia que se establece en las normas vigentes en el Estado de Ecuador (Caicedo et al., 2016)

Según (Díaz & Rodríguez, 2013) la principal razón que se está esbozando en contra de la adopción de menores por parte de parejas homosexuales, es la falta de idoneidad moral de estas personas, que se presumen en razón de su orientación sexual. Por su parte (de Irala & López del Burgo, 2006) se refieren a que la tendencia a mantener el paradigma de que el entorno educativo óptimo para niños y niñas es el de una pareja heterosexual establemente comprometida en el matrimonio es abrumadora. Por otra parte, hay dudas razonables, basadas en estudios científicos, que cuestionan seriamente la idoneidad de las parejas del mismo sexo para adoptar niños y niñas.

La adopción es el acto jurídico de acoger como un hijo a un menor que no tenga el vínculo biológico. Este acto y sus requerimientos son regulados en las normativas legales de cada país, teniendo siempre en cuenta la capacidad de los adoptantes para ejercer sus derechos civiles

y contar con condiciones económicas, morales y psicológicas que permitan acoger al menor este acto confiere a los adoptantes deberes y obligaciones como padres, sin distinguir el vínculo sanguíneo, por lo que legalmente otorga responsabilidades.

Desde una perspectiva jurídica se ha evidenciado que la noción de la adopción ha sufrido una serie de transformaciones debido a los cambios sociales que surgen de forma natural en una cultura; tal concepto debe ir de la mano con la situación fáctica y la normatividad vigente que regule el proceso en espacio, tiempo y lugar. Por tal razón, la adopción ya no se encuentra en un plano restringido a parejas heterogéneas, en aras de garantizar que personas en condiciones diferentes, como los solteros o uniones del mismo sexo que deseen asumir una relación paternofamiliar y brindar al menor de edad el amparo y el cuidado de los que carecen por abandono, violencia, desplazamiento forzado, etc. (Rodríguez, 2018).

Es importante destacar que la aceptación y el reconocimiento de los derechos de las parejas homosexuales en relación con la adopción varían en cada país, ya que las leyes y políticas pueden diferir. Algunos países han reconocido y protegido expresamente el derecho de las parejas homosexuales a adoptar, mientras que en otros países las leyes pueden ser más restrictivas o incluso prohibir la adopción por parte de parejas del mismo sexo. Este proceso puede variar dependiendo del contexto político y social del país, así como de las estrategias utilizadas por los defensores de los derechos de las parejas homosexuales. Es fundamental tener en cuenta la participación activa de la sociedad civil y la movilización para lograr cambios significativos en las leyes y políticas públicas.

El Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 737 de 03 enero del 2003, en el artículo 151 dispone que la adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados (Ecuador. Congreso Nacional, 2003). Por su parte, la Carta Magna ecuatoriana del 2008, en su artículo 68 manifiesta que la adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo, lo cual consta con un reconocimiento de los derechos y obligaciones para las personas que están dispuestas a adoptar. De este modo se están violentando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desde el punto de vista del derecho, a desarrollarse dentro del núcleo de una familia que los cuide y sean velados para su bienestar, si los tutores constituyeran una familia homoparental.

En este contexto, cabe preguntarse: Si el género no representa una cláusula para contraer matrimonio ¿Por qué el

género de la pareja sí representa condicional para adoptar a un menor? ¿Existe vulneración de derechos y principios constitucionales? y por consiguiente ¿es razonable que parejas homosexuales no puedan acceder a procedimientos de adopción y por ende, constituir una familia con hijos, a diferencia de las heterosexuales? El presente trabajo investigativo desarrolla el tema de la adopción en matrimonios homosexuales en Ecuador. Se desarrolló en la Facultad Derecho de UNIANDES, sede Ambato y tiene como objetivo evaluar el criterio que tienen los estudiantes de Derecho acerca de la adopción en matrimonios homosexuales en Ecuador desde una perspectiva legal, mediante la exposición de argumentos, jurisprudencia, y resoluciones referentes al tema.

MATERIALES Y MÉTODOS.

El presente trabajo se realizó con una orientación cualitativo-cuantitativa, con diseño no experimental de tipo transversal y con alcance descriptivo, lo cual permitió obtener información importante acerca del criterio de los estudiantes de la carrera de Derecho sobre el tema estudiado. Se empleó la modalidad cualitativa para desarrollar el análisis e interpretación de la información aportada por los estudiantes, y además como guía para una orientación interpretativa de los resultados. Por su parte la modalidad cuantitativa se utilizó para la recolección y el análisis de resultados que fueron obtenidos en la aplicación de estadísticas numéricas y representación en porcentajes gráficos de las respuestas adquiridas, y en el proceso de la selección de la población y muestra que participan en la presente investigación.

Se utilizó un enfoque mixto, principalmente para el análisis de elementos legales, doctrinarios, interpretativos y normativos, resultados de investigaciones previas, así como de datos estadísticos. Se destaca el estudio e interpretación de la información recolectada: jurisprudencia y demás cuerpos interpretativos, no solo de las normas, sino también del tema referente. Los métodos de investigación utilizados incluyen el histórico- lógico, inductivo – deductivo, sistémico y analítico y sintético. Se empleó el método hermenéutico jurídico para analizar la normativa aplicable al objeto de estudio y concerniente a leyes o códigos jurídicos, que permiten relacionar dimensiones jurídicas y está orientado tanto a la adquisición, sistematización y trasmisión de conocimientos jurídicos como a la solución de conflictos en el ámbito del derecho como una forma de acceso a la realidad jurídica.

Para la obtención de información se procedió a revisar la Constitución vigente, el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, el Código de la Infancia y Adolescencia, y otras normativas relacionadas. Como

técnica de investigación se aplicó la encuesta. Se elaboró un cuestionario para aplicar al grupo de individuos que conformaron la muestra con una serie de preguntas para conocer la apreciación de los estudiantes acerca las normas vigentes aplicadas en Ecuador, si limitan a personas del mismo sexo a participar en los procesos de adopción y las perspectivas de modificaciones de la normativa actual. La población la integran los estudiantes de la carrera de Derecho de UNIANDES, sede Ambato. La muestra fue de tipo probabilística, y quedó finalmente constituida por 95 estudiantes. Considerando que la población es finita,

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2(n - 1) + Z^2 * p * q} \tag{1}$$

se aplicó la siguiente fórmula:

Donde:

- n= muestra deseada
- N = Tamaño de la población
- Z = Nivel de confianza 95% (z= 1,96)
- p = Probabilidad de acierto, se asume el 50%, p =0,5
- q = Probabilidad de no acierto, se asume el 50%, q =0,5
- E = Error máximo permitido que será del 5% e igual a 0,05

Tabla 1. Características de la muestra atendiendo a los variables sexo y edad.

Variable	Frecuencia absoluta (n)	Frecuencia relativa (%)
Sexo		
Femenino	46	48
Masculino	49	52
Grupo etario		
18 -25 años	36	37
26-33 años	29	30
34-41 años	22	24
más de 41 años	8	9

Fuente: Elaboración propia.

La investigación siguió el siguiente orden lógico: caracterización del contexto y marco regulatorio en el Ecuador, aplicación de la encuesta, procesamiento estadístico de la información recopilada mediante Microsoft Excel, y finalmente evaluación y descripción de los resultados.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Con relación a la adopción en relación con los derechos del niño y sus cláusulas, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 44 menciona que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Existen derechos constitucionales que se encuentran normados en aras de garantizar el desarrollo integral del menor, el matrimonio igualitario y la igualdad a todas las personas. No obstante, Ecuador se encuentra entre los países que no han decretado o reglamentado una ley precisa en cuanto al tema de la adopción, motivado por el hecho de que el tema de la adopción homoparental es reprochado. Sin embargo, se ha normalizado la posibilidad y la aceptación de las personas del mismo sexo que opten por contraer matrimonio. Es por ello que es necesario que sean analizados los parámetros normativos jurisprudenciales que se reconocen en el Ecuador referido al tema de la adopción de las personas que tengan el mismo sexo (Malla & Vázquez, 2021).

Esta situación que lamentablemente ha sido prohibida jurídicamente y ha sido rechazada socialmente, tiene como consecuencia la vulneración de derechos para los miembros de familias homoparentales, al imposibilitárseles la formación de una familia, a pesar de que la norma de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la familia a la no discriminación, y priorizándose el interés superior del menor. Es así que en primer término se ha estipulado una igualdad generalizada para todos los ciudadanos, no obstante se establece una restricción en el ejercicio de los derechos, impidiéndoles la posibilidad de adoptar a las parejas y a las personas que pertenezcan al mismo sexo (Gutiérrez, 2022).

Para hablar de este tema, es crucial resaltar el derecho a la igualdad y no discriminación inherente a todas las personas. Así, en la Constitución vigente del 2008, art 66 referente a la libertad de las personas se menciona que se reconoce y garantizará a las personas el Derecho a

la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. Por su parte el art 11 establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En su art 341 se instituye que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Por doctrina, se establece que Igualdad formal o *de jure*, es aquella tipificada o expresa en la ley; mientras la Igualdad material abarca los mecanismos que se pueden utilizar para lograr o cumplir la igualdad formal (Eguiguren, 1997).

La polémica originada con la aprobación del matrimonio igualitario y llevó a debatir sobre la adopción homosexual. El tema ha causado un gran revuelo en la sociedad y en el ámbito político bajó la presión social tratando aspectos relacionadas con el tema, teniendo una gran variedad de posturas a favor o en contra de la adopción de parejas del mismo sexo. La sociedad está acostumbrada al paradigma de que la formación y construcción de una familia es necesario que esta esté formada por un hombre y una mujer, y que la adopción de un niño en el seno de una familia que reúna estas características los expondría a riesgo de una educación anómala, afectando su desarrollo emocional.

Otro de los argumentos que se han tratado es que no se puede permitir la adopción a parejas homosexuales porque estas son consideradas como personas que están enfermas o que padecen de algún tipo de desorden o trastorno mental. Este tipo de argumentos ha venido tratándose nacionalmente como internacionalmente. Existe el criterio de que los niños estarían expuestos o se encontrarían en peligro de considerar que la homosexualidad

a lo largo de su vida sea algo normal y que estos podrían estar propensos a adquirir su orientación sexual de acuerdo a los padres adoptivos, sin que ellos en un futuro puedan tener una pareja heterosexual.

De igual forma hay también un porcentaje de la sociedad que está a favor de la adopción homosexual considerando que no existe ningún tipo de vulneración de los derechos del menor o incluso con la crianza, y tampoco la orientación sexual tendrá algún tipo de influencia para que el niño o niña se orienten sexualmente de acuerdo con sus padres. Este grupo de personas considera que existirá un buen desarrollo para el niño criándose principalmente con principios, respeto, empatía y valores como afectos de amor y cariño.

En su origen, los hijos de las familias homosexuales no se diferencian de las no homosexuales. No se ha podido establecer ni determinar que un niño ha sufrido daño alguno tanto emocionalmente como psicológicamente por motivos que sus padres sean homosexuales, porque dentro de hogares de parejas sí se establecen de conflictos en base al comportamiento que ha adoptado el menor. Lo que establece una de las grandes diferencias son los buenos valores y la buena educación que cada una de las personas dentro de la pareja pueda administrar y brindar a sus hijos y esto no depende de su orientación sexual, ya que con cada persona están sus derechos y posibilidades de cuidar, proteger y mantener a un niño sin importar su orientación sexual (Zurita, 2005).

En un panorama internacional como Colombia, en la actualidad ya existe una medida en la cual las parejas homoparentales pueden y están permitidas a adoptar niños menores de 18 años, pero aún quedan y existen puntos de discusión como la parte afectiva y social, intelectual del niño. En este sentido, estudios realizados consideran que, desde los puntos de vista emocional, la adopción supone a la incorporación de un menor a la familia que genera nuevos vínculos afectivos. Es decir, consideran que tienen una relación estrecha de carácter emocional que el niño debe crear con sus padres adoptivos para que a lo largo de su vida exista una verdadera relación paternofamiliar entre ellos y el desarrollo de los roles dentro del vínculo familiar. La adopción homoparental conlleva implicaciones tanto legales, afectivas como sociales, lo que quiere decir que la adopción no debería estar restringida solo para parejas de diferente sexo y no solo por el interés de las parejas que deseen adoptar sino más bien deseen adoptar por la protección a menores y el cuidado de los mismos (Vallejo, 2019).

Expuestas las regulaciones que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano rigen el tema de la adopción para

matrimonios del mismo sexo, se procedió a encuesta a los estudiantes que conformaron la muestra. La encuesta se conformó con 5 preguntas, debiendo argumentarse brevemente las respuestas. Los resultados se muestran a continuación:

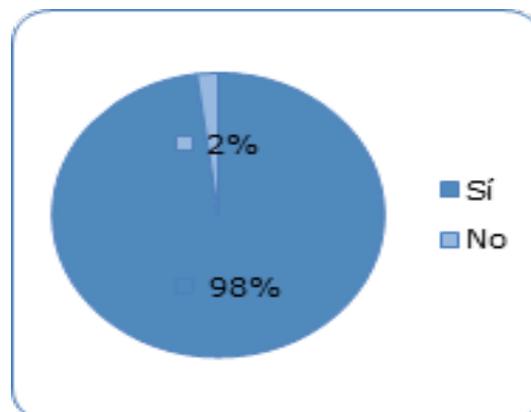


Figura 1: Resultados de la interrogante: ¿Permitir la adopción en matrimonios del mismo sexo es un avance en materia de derechos humanos?

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados revelan Figura 1 que existe consenso, ya que la mayoría considera que la aprobación la adopción en matrimonios del mismo sexo es un avance en materia de derechos humanos, sosteniéndose el argumento de que los derechos humanos, tal como se establecen en las leyes y convenciones internacionales de derechos humanos, protegen la igualdad, la no discriminación y la dignidad de todas las personas, sin importar su orientación sexual. En ese sentido, los derechos humanos abogan por la igualdad de derechos y oportunidades para las parejas homosexuales, incluyendo el derecho a la adopción.

Varias organizaciones internacionales de derechos humanos han afirmado explícitamente que las parejas homosexuales tienen derecho a formar una familia y a tener los mismos derechos y oportunidades que las parejas heterosexuales en relación con la adopción. Por ejemplo, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido claramente que no se puede discriminar a las parejas del mismo sexo en lo que respecta al acceso a la adopción. Además, algunos tratados de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, protegen el derecho a formar una familia y el derecho de los niños a ser adoptados sin discriminación por motivos de orientación sexual.

En resumen, se considera un avance significativo en materia de derechos humanos permitir el acceso a la

adopción a familias homoparentales, en consonancia con la tendencia internacional de suscribir este derecho mediante el ordenamiento legal de cada país. Se menciona como ejemplo en la región latinoamericana el caso colombiano, que ha logrado grandes avances creando y aplicando normas que posibiliten la adopción a este tipo de parejas.

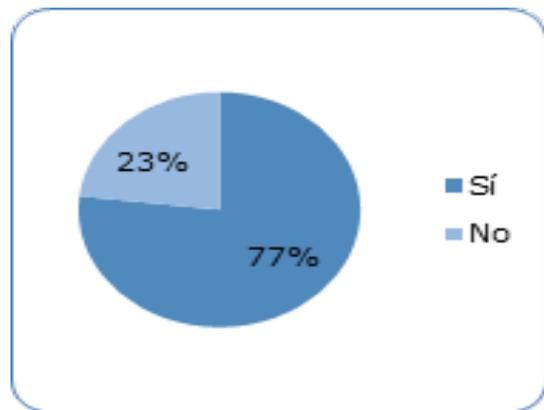


Figura 2: ¿Considera UD. que en Ecuador se vulnera algún derecho al impedirse la adopción en matrimonios del mismo sexo?

Fuente: Elaboración propia.

Como puede apreciarse Figura 2, más de tres cuartas partes de los encuestados considera que se vulneran derechos tanto de las familias homoparentales, como de los niños que pudiesen ser adoptados por estas. Se toma como referente el artículo 48 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que establece que solo podrán adoptar personas solteras, matrimonios o uniones de hecho constituidas entre hombre y mujer (Ecuador. Congreso Nacional, 2008). Esto significa que las parejas homosexuales están excluidas del derecho a adoptar en Ecuador, lo que viola el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como el derecho a formar una familia y a adoptar.

La prohibición de la adopción por parte de parejas homosexuales también puede ser considerada una forma de violencia simbólica o estructural, ya que perpetúa estereotipos y prejuicios contra las personas LGBTQI+ y refleja la falta de reconocimiento y aceptación de la diversidad de formas de familia. En la muestra que se escogió para este estudio un 23% se encuentra alineado con esta postura, al no validar como una vulneración de derechos la imposibilidad de formar libremente una familia propia.

En este sentido, la negación del derecho a la adopción por parte de parejas homosexuales en Ecuador es una violación a la igualdad ante la ley y al derecho a la no discriminación, que son derechos fundamentales protegidos

por la Constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales de derechos humanos.

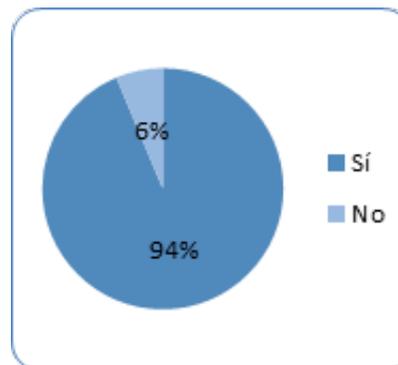


Figura 3: ¿Cree UD. que existe discriminación hacia las familias homoparentales si se tiene en cuenta el impedimento normativo para la adopción?

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la discriminación Figura 3 hacia las familias homoparentales, si se tiene en cuenta el impedimento normativo para la adopción, prevalece el criterio entre los estudiantes de que sí existe, originada por la normativa vigente, la cual es excluyente, y por ende discriminatoria. La negación del derecho a la adopción por parte de parejas homosexuales en Ecuador puede ser considerada como una forma de discriminación. La discriminación se produce cuando se tratan de manera desfavorable o se niegan derechos a las personas debido a su orientación sexual o identidad de género.

Las diversas normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano concernientes al tema incluyen la Constitución, Código Civil y Código De La Niñez Y Adolescencia, y es su objetivo velar y cuidar los derechos de las personas, y en especial de los niños. Mediante el principio de interés busca proveer una familia idónea, que satisfaga todas sus necesidades en el caso de adopción. Sin embargo y para el mismo caso se plantea como cláusula para registrarse y facultar del derecho a adoptar a parejas exclusivamente a parejas heterosexuales. Es importante destacar que la prohibición de la adopción por parte de parejas homosexuales no solo priva a estas parejas de la oportunidad de formar una familia, sino que también afecta a los niños que podrían beneficiarse de un entorno familiar estable y amoroso. La capacidad de ser padres no debe depender de la orientación sexual de una persona, sino de su idoneidad y capacidad para cuidar y criar a un niño.

Por otra parte la misma Constitución garantiza también a todas las personas el principio y derecho de igualdad formal y material, así como el principio de la no discriminación (donde se incluye expresamente como falta a este

principio la acción u omisión por orientación sexual) y por consiguiente al analizar desde la lógica los enunciados y argumentos previos, aparentemente se recae en una vulneración del derecho y principio de igualdad, en este caso a la adopción, por la simple condición de la pareja, presentándose un vacío constitucional.

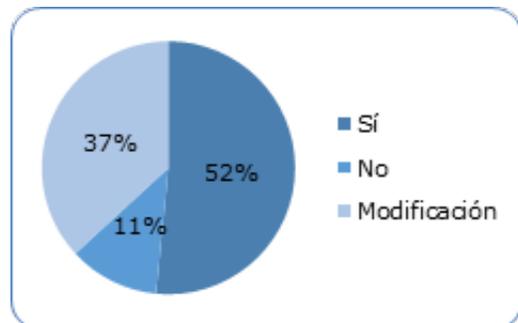


Figura 4: ¿Estaría de acuerdo con la aprobación de una normativa que regule la adopción para matrimonio de mismo sexo, o considera que la existente debería modificarse en cuanto a los sujetos de derechos?

Fuente: Elaboración propia.

En la representación gráfica de los resultados Figura 4, se aprecia que la mitad de los estudiantes (52%) considera la opción de aprobar de una normativa que regule la adopción para matrimonios de mismo sexo, en tanto un 37% aboga por modificar la legislación vigente, ampliando su alcance, siendo ambas posturas favorables a la extensión del derecho a la adopción a las familias homoparentales. En ambos grupos existió consenso en cuanto a que los padres homosexuales deben demostrar su capacidad para cuidar y educar a los hijos, al igual que cualquier otro padre o madre.

En tanto un 11% no está de acuerdo con ninguna de las alternativas propuestas, manteniéndose la normativa vigente. Esta minoría puede estar influenciada por el pensamiento social, la costumbre como fuente del derecho, lo cual podría fundamentar su postura ante las disposiciones y cláusulas en cuestión, pues si bien dicha costumbre es considerada fuente del derecho actual, en muchos de los casos estudios antropológicos, sociológicos, y legales han demostrado que no se puede definir una ley por la costumbre y que preponderarán los principios y derechos fundamentales. Sin embargo, en esta temática, parte de la sociedad no se encuentra cómoda hablando del tema y no dudan en demostrar su negativa a una apertura de sus derechos.

Finalmente se preguntó acerca de los desafíos que enfrentaría una propuesta de esta naturaleza. En este sentido existe consenso en cuanto a que la modificación de una ley que permita la adopción por parte de familias

homosexuales en Ecuador puede ser un proceso complejo que implica diversas etapas. Un primer desafío consiste en generar conciencia y sensibilizar a la sociedad sobre la igualdad de derechos y no discriminación hacia las parejas homosexuales y sus familias. Esto puede hacerse a través de campañas de información, educación y sensibilización en distintos ámbitos, como medios de comunicación, escuelas, organizaciones de la sociedad civil, etc.

Es importante realizar investigaciones y recopilaciones de datos que evidencien los impactos positivos de permitir la adopción por parte de familias homosexuales en el bienestar de los niños adoptados. Estos estudios pueden ayudar a convencer a legisladores y a la opinión pública sobre la importancia de esta modificación.

Es necesario crear alianzas y coaliciones tanto dentro de la comunidad LGBTIQ+ como con otros actores de la sociedad civil que defiendan los derechos humanos y la diversidad familiar. Es fundamental entablar un diálogo con legisladores para presentarles los argumentos y evidencias en favor de la adopción por parte de familias homosexuales. Esto puede incluir reuniones, testimonios en comisiones legislativas, presentación de informes y análisis jurídicos que respalden la modificación de la ley.

Atendiendo al género en la muestra observada las mujeres muestran una mayor aceptación y apoyo hacia la adopción en familias homoparentales en comparación con los hombres. No obstante, es importante destacar que las actitudes de las personas hacia la adopción en parejas del mismo sexo no necesariamente se basan en una cuestión de género, sino que están influenciadas por una variedad de factores sociales, culturales y personales. La educación, la exposición a diferentes perspectivas y la empatía pueden ser clave para mostrar una mayor aceptación y comprensión de las familias por parte de cualquier individuo.

En relación al grupo etario, los estudiantes que se encuentran en los rangos de 18 a 33 años fueron los que mayoritariamente respondieron con una mayor aceptación hacia los derechos de las parejas homosexuales, específicamente el derecho a adoptar. Esto puede deberse en parte a una mayor exposición a la diversidad a través de los medios de comunicación, la educación y la interacción social. Además, puede haber una mayor tendencia hacia la igualdad en la sociedad actual, dada la creciente conciencia sobre los derechos civiles y la diversidad.

Es por ello que es necesario fomentar un diálogo abierto y respetuoso sobre la importancia de los derechos de las parejas homosexuales, incluyendo el derecho a adoptar. Esto puede ayudar a construir un entendimiento

y aceptación más amplios en la sociedad sobre la diversidad familiar y los derechos humanos. Finalmente se añade que respecto a este tema queda mucho por avanzar, por lo arraigado de muchos prejuicios y pensamientos en la sociedad, los cuales se deben eliminar mediante acciones de concientización y sensibilización en pos de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos refrendados en los diferentes mecanismos jurídicos vigentes en el país.

CONCLUSIONES.

La adopción por parte de parejas homosexuales es un tema de derechos humanos, ya que estas parejas tienen el derecho a formar una familia y a adoptar niños si así lo desean. La prohibición de la adopción en parejas homosexuales vulnera varios derechos humanos, incluyendo el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida familiar y la igualdad ante la ley. Se puede observar un vacío legal en cuanto a la adopción homoparental, pues desde los avances sobre regularización de matrimonios homosexuales, no se han implementado y regularizado todas las demás normas que conexamente vienen asociadas como la adopción.

Las disposiciones que prohíben a parejas homosexuales adoptar resultan ser inconstitucionales y generadoras de antinomias, pues la misma Constitución garantiza a las personas el derecho de libertad, igualdad y no discriminación, se regirán por políticas no discriminatorias, donde se incluye la condición o preferencia sexual, y en el caso objeto de estudio efectivamente se prohíbe a parejas del mismo sexo adoptar, solo por su condición. Respecto del interés superior del niño y su derecho a una familia que satisfaga sus necesidades, se genera igual conflicto, ya que la prohibición de la adopción por parte de parejas homosexuales no solo priva a estas parejas de la oportunidad de formar una familia, sino que también afecta a los niños que podrían beneficiarse de un entorno familiar estable y amoroso. La capacidad de ser padres no debe depender de la orientación sexual de una persona, sino de su idoneidad y capacidad para cuidar y criar a un niño

Los resultados de la encuesta aplicada revelan que existe consenso en la necesidad de una regulación que permita la adopción en el caso de parejas del mismo sexo, ya que la mayoría considera que es un avance en materia de derechos humanos. Se patentiza la necesidad de modificar las leyes para una garantía real de derechos a parejas homosexuales con el propósito de respaldarlos jurídicamente y bajo las mismas condiciones que actualmente poseen las parejas heterosexuales, en los procesos de adopción. Finalmente se añade que respecto a este tema queda mucho por avanzar, por lo arraigado de muchos

prejuicios y pensamientos en la sociedad, los cuales se deben eliminar mediante acciones de concientización y sensibilización en pos de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos refrendados en los diferentes mecanismos jurídicos vigentes en el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arenas, R. H., & Reyes, J. D. (2019). El derecho a la adopción por parejas homosexuales. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, VII(1), 1-29
- Caicedo, M. S., Robayo, C. M., & Albarez, O. E. (2016). *La adopción y le derecho de las familias homosexuales* [Tesis de Grado previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil, Universidad de Guayaquil]. Guayaquil, Ecuador.
- de Irala, J., & López del Burgo, C. (2006). Los estudios de adopción en parejas homosexuales: mitos y falacias. *Cuadernos de Bioética*, XVII(3), 377-389.
- Díaz, D., & Rodríguez, C. (2013). *Adopción por parejas del mismo sexo* [Monografía de Grado Pontificia Universidad Javeriana]. Bogotá, Colombia.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. República del Ecuador. <http://americo.usal.es/oir/legislativa/normasyreglamentos/constituciones/Ecuador2008.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 100*. Registro Oficial 737. República del Ecuador. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninez_y_adolescencia.pdf
- Eguiguren, F. J. (1997). Principio de igualdad y derecho a la no discriminación. *Ius et veritas*, 8(15), 63-72.
- Gutiérrez, E. B. (2022). *Adopción Homoparental y el derecho a tener una familia en Ecuador* [Trabajo de Investigación previo a la obtención del título de Maestría en Derecho con mención en Estudios Judiciales, Instituto de Altos Estudios Nacionales]. Quito, Ecuador.
- Malla, F. D., & Vázquez, J. L. (2021). La Adopción homoparental en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC*, 6(1), 557-582.
- Rodríguez, J. C. (2018). Adopción de menores colombianos por parejas extranjeras del mismo sexo una perspectiva desde el régimen colombiano. *Novum Jus*, 12(2), 85-110.
- Vallejo, J. D. (2019). Adopción homoparental en Colombia y principio de progresividad en materia de Derechos Humanos. *Diálogos de Derecho y Política*, 22, 101-121.
- Zurita, F. G. (2005). La adopción homoparental. *Revista Iberoamericana de diagnóstico y evaluación psicológica*, 1(19), 147-170.